



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00546 -00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda iniciada por el **BANCO CREDIFINANCIERA SA** en contra de **YERSIN VALENCIA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue el poder del escrito de demanda, conforme lo indicó en el acápite de pruebas, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 73 y siguientes el CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Adecúe el escrito de demanda en relación con la cuantía del proceso (arts. 25 y 26 del CGP).
3. Sírvase indicar la dirección electrónica donde el ejecutado reciba notificaciones, atendiendo lo regulado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 10 del artículo 82 del CGP.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No. 37 del 5 de octubre de 2020**, fijado en la Pagina Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario